

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 107

JUEVES 6 DE MAYO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente. . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .			1'00 "
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .			1'50 "
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .			2'00 "

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

### Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 1.659

Zona de Rute.—Provincia de Córdoba.—Término municipal de Rute.

Don Juan-Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio contra don Clemente Alcalá Muñoz por su débito del concepto de rústica he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Examinado este expediente.

Resultando: Que en el acta de la defunción del deudor que lo motiva, expedida por el señor Juez Comarcal de esta localidad como encargado del Registro civil, no consta que el mencionado deudor haya dejado sucesión legítima.

Resultando: que el domicilio que se fija en los recibos talonarios justificantes del débito que se persigue y en la lista cobratoria de rústica no se ha encontrado familiar alguno del susodicho deudor.

Considerando: que al ser estos herederos en la actualidad indeterminados y desconocidos, procede requerirlos por medio de edicto, publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la tabla de anuncios de esta Alcaldía, para que comparezcan en este expediente ejecutivo justificando su personalidad a fin de tenerles como parte legítima en el mismo o para que designe representante legal con el que se ha de entender estas diligencias, bajo apercibimiento de que en caso negativo se les declarará en rebeldía y se proseguirá la ejecución contra los bienes del causante, de conformidad con lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, vengo en acordar: Que mediante edicto en el que se insertará literalmente esta providencia, publicado en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia y en las tablas de anuncio de esta Alcaldía se requiera a los herederos de don Clemente Alcalá Muñoz fallecido el día 22 de Enero de 1920, actualmente desconocidos e indeterminados, para que en el término de 8 días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo que se incoó contra dicho Sr. por su débito del concepto de rústica que asciende a la suma de 32'97 ptas. por principal, recargos devengados y costas causadas a fin de verificar el pago del mismo, o justificar su personalidad para que se les tenga como parte legítima en el procedimiento o designar representante legal, con el se han de entender las sucesivas diligencias, apercibiéndoles que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de estas diligencias en rebeldía, y se procederá al embargo y venta de los bienes del causante, parándoles los perjuicios consiguientes.—Rute a 2 de Abril de 1948.—Rodríguez.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en virtud del cual requiero, llamo y emplazo, a las personas que tengan derecho a la herencia de don Clemente Alcalá Muñoz, para que comparezcan en el expediente de apremio incoado contra el mismo por esta recaudación ejecutiva establecida en calle Francisco Salto, número 5, de esta localidad, a fin de que justifiquen la cualidad de herederos para tenerlos por parte en el procedimiento o a pagar el débito reclamado, apercibiéndoles que si dejan transcurrir ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin comparecer a los fines expresados, se decretará la prosecución del procedimiento ejecutivo en rebeldía contra los herederos indeterminados, y se procederá al embargo y venta de los bienes que

aparezcan amillarados e inscritos a nombre del causante.

Dado en Rute a 4 de Abril de 1948.—J. Rodríguez.

Núm. 1.660

Don Adriano Ramírez Arenas, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Rute de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra herederos indeterminados de don Francisco Molina Molina, por su débito de concepto de rústica de los años 1944 al 1947, ambos inclusive, he dictado en esta fecha la siguiente:

Providencia.—Examinado este expediente.

Resultando, que en la certificación de débitos, cabeza del mismo, no se expresa quienes sean los herederos de don Francisco Molina Molina y que en dicha certificación se refleja los particulares de los expedientes generales de apremio a que se contrae, no consta que los mencionados herederos indeterminados hayan justificado su personalidad.

Considerando, que en este caso al ser indeterminados dichos herederos son totalmente desconocidos, y procede, a tenor de lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, requerirlos por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en las tablas de edictos de este Ayuntamiento, para que comparezcan en este expediente justificando su personalidad, o señalen sus domicilios o sus legítimos representantes, apercibiéndoles que en el caso de que no cumplan el requerimiento en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado en el periódico oficial, se les declarará en rebeldía, parándoles los perjuicios consiguientes.

Teniendo en cuenta el fundamento precedente, vengo en acordar: Que se requiera a los herederos indeterminados de don Francisco Molina Molina, mediante edicto publica-

do en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de edictos de este Ayuntamiento, en el que se insertará literalmente esta providencia, para que comparezcan en este expediente justificando su personalidad, o señalen sus domicilios o representantes legítimos, bajo apercibimiento, que si en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del referido edicto en el periódico oficial, no cumplen el requerimiento que se les hace, se les declarará en rebeldía parándoles los perjuicios consiguientes.

Así lo acuerdo en Rute a 16 de Abril de 1948.—EJ Recaudador Ejecutivo.—Ramírez.—Rubricado.

Dado en Rute a 16 de Abril de 1948.—Ramírez.

## JUZGADOS

VALENCIA

Núm. 1.629

Don Florentino Fernández García, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento del Arma número 17, Juez Instructor del Procedimiento Ordinario número 775-V-47, instruido por deserción contra el Trompeta Juan Sánchez Carrasco.

Juan Sánchez Carrasco, hijo de Juan y de Carmen, natural de Puebla nueva provincia de Córdoba, de dieciocho años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro metro 525 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos color moreno, cicatriz pierna derecha, domiciliado últimamente en "El Cabañal" (Valencia) y sujeto a expediente por haber desertado, comparecerá dentro del término de treinta días en Paterna, Valencia, ante el Juez Instructor don Florentino Fernández García, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento número 17, de guarnición en Paterna, (Valencia) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

El Juez Instructor, Florentino Fernández.

**GERGAL**

Núm. 1.632

Don Bienvido Espinar Rodríguez, Juez de Instrucción de esta villa de Gergal y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley E. Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pablo Morales Rivera, de 28 años de edad, hijo de Valentín y de Cipriana, soltero, zapatero, natural de Pueblonuevo y vecino de Córdoba, con domicilio en la calle Paja número 9, con instrucción cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha, en el sumario número 35, de 1946, sobre hurto, que en este Juzgado se tramita, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades de la Nación, ordenen y procedan a la busca y prisión del citado procesado, el que, caso de ser habido, será conducido a la Carcel de esta villa y a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Gergal a 21 de Abril de 1948. - Bienvido Espinar Rodríguez. - El Secretario, Nicolás Rodríguez.

**LUCENA**

Núm. 1.688

Don José Cámara Carrillo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español (q. D. g.), requiero a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un burro de raza Andaluza, de diez años, alzada 1'20, capa rucia clara, señas particulares, raya crucial poco perceptible, y un mulo, con lunares más oscuros en la tabla izquierda del cuello, el que de ser habido será remitido a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 50 de este año instruyo sobre estafa.

Dado en Lucena a 26 de Abril de 1948. - José Cámara. - El Secretario, Antonio Escobar.

Núm. 1.687

Don José Cámara Carrillo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. E. el Jefe del Estado (q. D. g.), requiero a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se dirán, los que de ser habidos serán remitidos a este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos o autores del hecho, poniendo estos caso de ser habidos en este arresto municipal, a mi disposición, pues así lo he acordado

en el sumario que con el número 47 de este año instruyo sobre robo, hecho ocurrido en la noche del 17 al 18 de los corrientes, en los domicilios de Miguel Guerrero Maireles y Francisco Fuillerat Carrasco, residentes en la aldea de Jauja.

Dado en Lucena a 24 de Abril de 1948. - José Cámara. - El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña de los efectos sustraídos.

Dos jamones, una paletilla, unos ocho kilos de tocino, cuatro sacos de lona blanca, una olla de porcelana y dos peines de señora, todo de la propiedad de Manuel Guerrero Maireles.

Ocho camisas de caballero, blancas, una azul y dos en crudo; cuatro pares de calzoncillos dos cortos y dos largos blancos, calorces pañuelos blancos, unos marcados con las iniciales F. F. y otros con A. F., dos camisas de señora, cuatro almohadas blancas y dos camisas de verano de la propiedad de Francisco Fuillerat Carrasco.

Núm. 1.695

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada Dolores Cañero Navarro, de 30 años de edad, de estado se ignora, vecina que fué de Jauja (Lucena), natural de idem., cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 154 de 1947, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Aguilar de la Frontera a 28 de Abril de 1948. - El Juez Comarcal, Firma ilegible. - El Secretario, P. H., A. Jiménez.

Núm. 1.689

Don José Cámara Carrillo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español (q. D. g.) requiero a todas las autoridades de la Nación y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de lo que después se reseñará, sustraído en la noche del 24 al 25 de los corrientes del domicilio de la vecina de ésta, Araceli Polo Pérez, sito en calle Ancha 56, lo que de ser habido será remitido a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, o autores del hecho, poniendo estas caso favorable en este arresto Municipal a mi disposición, pues así está acordado en el sumario que con el número 51 de este año instruyo sobre robo.

Dado en Lucena a 26 de Abril de 1948. - José Cámara. - El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña de lo sustraído

Una pulsera de plata, Moruna; Tres billetes del Banco de España, de á veinte y cinco pesetas, y cinco de á cinco pesetas.

Núm. 1.690

Don José Cámara Carrillo, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente, en nombre de S. E. El Jefe del Estado Español (q. D. g.) requiero a todas las Autoridades de la Nación y demás Agentes de que se compone la Policía Judicial, para que procedan a la busca y rescate de lo que después se dirá, hurtado al vecino de Encinas Reales José Torralbo Repiso, la madrugada del 19 del actual, de la finca llamada Humedad, de este término, lo que de ser habido será remitido a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos ó autores del hecho, poniendo estos caso de ser habidos en este arresto Municipal a mi disposición, pues así lo he acordado en auto de esta fecha, en el sumario que con el número 48 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 23 de Abril de 1948. - José Cámara. - El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña de la Hurlado

Cuatro jamones con cuatro a cinco kilos de peso cada uno; De nueve a diez kilos de Tocino; Tres panes, y un costal de lona con iniciales A.T.B.

Núm. 1.691

Don José Cámara Carrillo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español (q. D. g.), requiero a todas las autoridades de la Nación, y demás agentes de que se compone la Policía Judicial, para que procedan a la busca, ocupación y remisión a este Juzgado, de unos veinte pares de alpargatas, con suelas de cáñamo y góma, blancas y negras, estas del número 26 al 28, y las blancas mas pequeñas; una americana de color marrón, un pantalón marrón oscuro, usadas, un par de calcetines azules del núm. 4, y 20 pesetas en metálico, sustraídas en la madrugada del día 15 de los corrientes de su domicilio, al vecino de Encinas Reales, Antonio Algar Ruiz, lo que de ser habido será remitido a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos o autores del hecho, poniendo estos caso favorable en este Arresto Municipal a mi disposición, pues así está acordado en el sumario que con el número 49 de este año instruyo por robo.

Dado en Lucena a 26 de Abril de 1948. - José Cámara. - El Secretario, Antonio Escobar.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 1.693

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de la penada María Rosario Alcalá, de 36 años de edad, de estado se ignora, vecina que fué de Jauja (Lucena), natural de idem cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 155 de 1947, por hurto; poniéndola,

caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente, en Aguilar de la Frontera a 28 de Abril de 1948. - El Juez Comarcal, Firma ilegible. - El Secretario P. H., A. Jiménez.

**CARMONA**

Núm. 1.672

Don Juan de Dios Giménez Molina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Juan Matias Muñoz Torres y Eulogio Ibañez López, naturales de Almedinilla de Priego y Torredonjimeno, vecinos de Baena y Torredonjimeno, habitantes en Espalda del Silo corralón de Bolo y Puente número 3, hijos de Vicente y Joaquina y Gómez y Gregoria, de estados viudo y soltero respectivamente; que se supone puedan hallarse actualmente en Pozoblanco, calle Teresa Cejudo número 3, los cuales se hallan procesados en causa del Juzgado de Instrucción de Carmona por hurto, comparecerán ante el mismo dentro del término de diez días a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades tanto civiles como militares, la busca y captura de dichos individuos poniéndolos en su caso en la Cárcel de esta ciudad a disposición del Juzgado de Instrucción de la misma por virtud de expresada causa.

Carmona a 24 de Abril de 1948. - El Juez de Instrucción, Juan de Dios Giménez.

**MONTILLA**

Núm. 1.682

Manuel López Ortiz, de 34 años, casado, hijo de José y de Carmen, natural y vecino de Málaga, con domicilio en calle Cruz Humilladero, número 40, piso 1.º y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento dictado en su contra y constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en el sumario seguido contra el mismo por estafa, con el número 8, de 1948, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Montilla a 28 de Abril de 1948. - Diego Egea.

**PUENTE GENIL**

Núm. 1.685

En el juicio de faltas número 246, de 1947, seguido en este Juzgado sobre estafa a la RENFE, se ha dictado sentencia con fecha 2 de Diciembre de 1947, por la que se condena a Manuel Rivas Rejano, a la pena de dos días de arresto, seis pesetas de indemnización al perjudicado y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado expido la presente cédula en Puente Genil a 26 de Abril de 1948. - El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL - CORDOBA